

ESTABLECE DISPOSICIONES DE EQUIPAMIENTO Y SEGURIDAD A EMBARCACIONES MENORES QUE REALIZAN TURISMO EN EL ESTERO CASTRO.

Castro, **07 JUL. 2026**

VISTOS; las disposiciones contenidas en la Ley de Navegación, aprobada por D.L. N° 2.222 de fecha 21 de mayo de 1978; el Reglamento de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, aprobado por D.S. (M) N° 1.340 de fecha 14 de junio de 1941; el Reglamento sobre Formación, Titulación y Carrera Profesional de la Gente de Mar, aprobado por D.S. (M) N°127, del 12 de marzo de 2019; la Circular DGTM. y MM. O-71/010 de fecha 21 de julio de 1999 que "Establece normas sobre construcción, equipamiento, inspecciones y otras exigencias de seguridad que deben cumplir las naves y artefactos navales menores; la Resolución Exenta N° 552 del Ministerio de Salud, de fecha 14 de mayo de 2025 que "Determina los botiquines de medicamentos, instrumental y equipo médico que deben llevar las naves y artefactos navales y, teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente.

CONSIDERANDO; el alto desarrollo turístico presente en el Estero Castro, en especial en la temporada estival, es necesario establecer disposiciones especiales para una navegación segura de los turistas que concurren al citado Estero.

RESUELVO:

ESTABLÉCESE, que las disposiciones que se detallan en Anexo "A" de la presente resolución, serán aplicables a todas las embarcaciones menores dedicadas a realizar turismo en el Estero perteneciente a la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Castro, las que deberán cumplir lo dispuesto y tener a bordo el equipamiento y dispositivos de seguridad respectivos debiendo tener presente los factores climáticos que puedan afectar a la navegación.

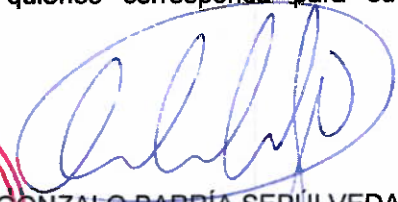
DISPÓNGASE, que la presente Resolución entrará en vigencia 15 días después de su publicación y complementa las disposiciones emanadas desde la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante o desde las Direcciones Técnicas dependientes.

DÉJESE SIN EFECTO, la resolución C.P.CASTRO ORD. N°12000/165/18 de fecha 15 de noviembre de 2018.

Que, esta Resolución se encuentra publicada en www.directemar.cl/, Marco Normativo, Resoluciones Locales AA.MM., C.P. Castro, para el conocimiento de los usuarios marítimos en general.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.




GONZALO BARRÍA SEPÚLVEDA
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE CASTRO

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- EMBARCACIONES DE TURISMO.
- 2.- ARCHIVO.

ANEXO "A"

Las siguientes medidas de seguridad en el equipamiento de naves menores de acuerdo a sus características, que efectúen viajes de turismo al interior del Estero Castro:

1.- Cada embarcación menor deberá cumplir lo siguiente:

a.- Transportar una cantidad de pasajeros no mayor y una tripulación no menor a lo establecido en su certificado de navegabilidad.

b.- Contar con dispositivos y medios de salvamento aprobados por la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante (D.G.T.M. Y M.M.).

c.- Contar con 02 aros salvavidas en embarcaciones menor a 12 mts. de eslora y 04 aros salvavidas en embarcaciones de 12 mts. o más de eslora. Los últimos, deben tener un artefacto luminoso de encendido automático y provisto de una rabiza flotante de longitud mínima de 30 mts. Estos aros deben estar estivados en el caserío cerca del puente de navegación, uno a cada banda de la nave.

d.- Poseer chalecos salvavidas para cada persona a bordo, pasajeros y dotación. Más un 5% extra del total de chalecos a bordo. Un 10% del total de chalecos para pasajeros deberán ser para niños, o la cantidad que sea necesaria. Chalecos salvavidas deben ser mínimo tipo III (adultos) y tipo IIIA (niños), con silbato, aprobados por la DGTM y MM.

e.- Tener botiquín de primeros auxilios N°4, establecido en la Resolución Exenta N° 552 del Ministerio de Salud, de fecha 14 de mayo de 2025 que "Determina los botiquines de medicamentos, instrumental y equipo médico que deben llevar las naves y artefactos navales:

Inventario de Medicamentos

Antialérgicos	Loratadina	Comprimidos 10 mg
	Prednisona	Comprimidos 20 mg
Antiespasmódicos	Pargeverina	Solución gotas orales 5 mg/mL
Antidiarreicos	Loperamida	Comprimidos 2 mg
Antiasmáticos	Salbutamol	Aerosol inhalación 100 mcg/dosis
Analgésicos	Ibuprofeno	Comprimidos 400 mg
	Paracetamol	Comprimidos 500 mg
	Ketorolaco	Comprimidos 10 mg
Antiácidos	Aluminio hidróxido	Gel comprimidos 500 mg
Anestésicos locales	Lidocaina	Gel tópico 4%
Hidratantes	Salas de rehidratación	Polvo para solución oral
	Cloruro de sodio	Solución al 0.9%
Otros	Nafazolina	Solución oftálmica 0.12%
	Crema solar	Factor 50+
	Alcohol desnaturalizado	70%
	Povidona yodada	Solución tópica 10%
	Agua oxigenada	10 ó 20 volúmenes
	Óxido de zinc	Polvo
	Repelente de insectos	Aerosol

f.- Contar con los siguientes elementos, artículos, equipos e instrumentos mínimo de navegación y maniobras:

1.- Naves abiertas sin cubierta y las menores de 12 A.B. y/o menores de 12 mts. de eslora y aquellas que efectúen viajes dentro del Estero con duración no mayor de 3 horas.

Cantidad	Elemento
	Luces de navegación y ampolletas de repuesto
1	Anclote con 30 mts. de espía de 2" o 3" de mena para fondeo
2	Cabos para amarre de 30 mts. cada uno
3	Cohetes lanza bengalas con paracaídas
3	Señales fumígenas
1	Espejo para señales
2	Remos y respectivas chumaceras
1	Balde o achicador
1	Linterna
	Herramientas para reparación motor

2.- Naves de 12 hasta 25 A.B.

Cantidad	Elemento
1	Compás magnético de gobierno
1	Escandallo con línea de 50 mts. y plomada
	Luces de navegación y ampolletas de repuesto
1	Tabla de mareas
1	Lista de faros
	Cartas de navegación de la región que navegue, corregidas al día
1	Cuadro de choques y abordajes
1	Folleto de instrucciones para navegación en cercanías de costa
1	Bitácora de mar y puerto
1	Libro de órdenes del Capitán o Patrón
1	Anteojos prismáticos
1	Pito o sirena
3	Esferas negras
1	Barómetro aneroide o barógrafo
6	Cohetes lanza bengala con paracaídas
6	Bengalas de mano
2	Señal fumígena
1	Caja estanca para señales luminosas
2	Linternas
1	Ancla de leva
1	Cabrestante, molinete u otro dispositivo similar (opcional a requerimiento de la A.M.)
1	Cadena de leva con 3 paños de cadena o cable con un largo mínimo de 40 mts.
	Anclote de repuesto
4	Cabos de 3" o 4" de mena y un largo mínimo de 30 mts. c/u
2	Bicheros
2	Remos y respectivas chumaceras
1	Bomba de achique manual

3.- Naves de 25 hasta 50 A.B.

Cantidad	Elemento
1	Compás magnético de gobierno
1	Tablilla de desvíos del compás (ver párrafo observaciones)
	Luces de navegación y ampolletas de repuesto
1	Escandallo con línea de 50 mts. y plomada
1	Radar (opcional a requerimiento de la A.M.)
1	Tabla de mareas

1	Lista de faros
	Cartas de navegación de la región que navegue, corregidas al día
1	Cuadro de choques y abordajes
1	Folleto de instrucciones para navegación en cercanías de costa
1	Bitácora de mar y puerto
1	Libro de órdenes del Capitán o Patrón
1	Anteojos prismáticos
1	Reglas paralelas
1	Compás de punta seca
2	Escuadras
1	Pito o sirena
1	Campana
3	Esferas negras
1	Barómetro aneroide o barógrafo
6	Cohetes lanza bengala con paracaídas
6	Bengalas de mano
3	Señales fumígenas
1	Caja estanca para señales luminosas
2	Linternas
1	Ancla de leva
1	Cabrestante, molinete u otro dispositivo similar
1	Cadena de leva con 3 paños de cadena o cable con un largo mínimo de 60 mts.
	Anillote de repuesto
4	Cabos de 3" o 4" de mena y un largo mínimo de 40 mts.
2	Bicheros
1	Bomba de achique mecánica
1	Bomba de achique manual

4.- Si la nave no es de casco metálico o si es menor de 25 A.B., deberá tener instalado en un mástil apropiado, una pantalla reflectora de radar.

g.- Contar con el siguiente equipamiento de máquina y electricidad:

Todas las naves deberán contar con equipamiento contra incendio, el que será determinado por la respectiva CLIN o SUBCLIN al aprobarse el proyecto de construcción, debiendo a lo menos considerar lo siguiente, según corresponda:

1.- Una bomba contraincendios u otra similar, que permita combatir cualquier principio de incendio o incendio que se produzca.

La Autoridad Marítima respectiva podrá modificar o eliminar esta exigencia cuando, por las características y tamaño de la nave, así se estime conveniente.

2.- Deberá existir un número suficiente de extintores portátiles, en la cantidad y tipo que se determine para cada nave, debiendo haber a lo menos un extintor en cada espacio de zona de butacas, puente de gobierno y sala de máquinas. Estos, deberán estar siempre en buenas condiciones de funcionamiento y listos para su uso inmediato.

3.- En los espacios donde se instalen motores de combustión interna deberá haber a lo menos dos extintores de tipo apropiado, o los que determine la correspondiente SUBCLIN, considerando el tamaño de la sala de máquinas.

4.- Los extintores deberán ser de un tipo aprobado, revisados y probados anualmente, sometiéndolos a las pruebas que determine la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.

5.- Deberá existir a lo menos un hacha de mano de bombero y un número suficientes de baldes, según sea el tamaño de la nave.

h.- Contar con el siguiente equipamiento de Telecomunicaciones:

1.- Naves menores de pasaje de cualquier A.B.:

Transceptor de VHF	con alimentación de baterías con un cargador independiente, que cumplan con las normas técnicas que establece el Reglamento de Radiocomunicaciones.
Licencia de Estación de Barco	un miembro de la dotación deberá estar en posesión del correspondiente Certificado de Operador Radiotelefonista, categoría restringido.
Placa instalada sobre el equipo con señal distintiva de llamada	
Cuadro de procedimientos	Cuadro con las instrucciones resumidas de procedimientos de socorro, urgencia y seguridad para casos de emergencia
Bitácora para registro	Registro de las comunicaciones (puede utilizarse combinadamente con la Bitácora de mar y puerto).
Cartilla Radiotelefónica del Servicio Móvil Marítimo	
Reloj de diámetro 12,5 cms.	
Señal distintiva de llamada	deberá ir pintada en ambas bandas del puente o caserío y sobre el caserío, en forma visible y dimensiones apropiadas, para facilitar la identificación de la nave desde el aire o mar.
Aparato radiotelefónico direccional	(sólo si la nave tiene balsa salvavidas).
Respondedor de radar o una pantalla	(sólo si la nave tiene balsa salvavidas).

2.- Las naves de pasaje que sólo efectúen viajes dentro de una bahía o puerto y otras que determine la Autoridad Marítima, podrán quedar exentas de las exigencias de radiocomunicaciones si así lo estima posible y razonable.

i.- Encontrarse siempre con un buen aseo y pintado de la embarcación.

j.- Contar con barandas de seguridad y asientos suficientes para las personas autorizadas a transportar.

k.- Contar con un sistema de embarque y desembarque seguro entre la rampa y la embarcación.

2.- Los armadores de las embarcaciones que soliciten transportar una capacidad de pasajeros superior a la autorizada más de 12 pasajeros, deberán solicitar inspección a la Comisión Local de Inspección de Naves (CLIN).

3.- El patrón de la embarcación en todo momento será el responsable de la seguridad de los pasajeros, la tripulación y su nave. Además, debe contar con un teléfono celular para comunicarse en forma rápida al teléfono de "Emergencias Marítimas 137" en caso de alguna emergencia.

4.- Antes de iniciar un viaje con pasajeros, los tripulantes efectuarán una instrucción para señalar las medidas de seguridad que deben cumplir durante la travesía.

5.- Se prohíbe el embarque de personas en estado de intemperancia e ingerir bebidas alcohólicas a bordo.

6.- Cada niño menor a 14 años de edad que se embarque, deberá estar custodiado independientemente por un adulto (mayor de 18 años de edad), por ello, a bordo la cantidad de menores siempre deberá ser inferior a la cantidad de adultos.

7.- Deberá informar a la Capitanía de Puerto de Castro, el inicio y término de la **jornada diaria**.

8.- Será responsabilidad de cada patrón mantenerse informado de las condiciones meteorológicas y estar atento ante el aumento repentino de las intensidades de viento, debiendo tomar los resguardos necesarios para volver a puerto, suspendiendo los viajes turísticos e informar a la Autoridad Marítima cualquier anomalía detectada durante la navegación.



GONZALO BARRÍA SEPÚLVEDA
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE CASTRO

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- EMBARCACIONES DE TURISMO.
- 2.- ARCHIVO.